

2

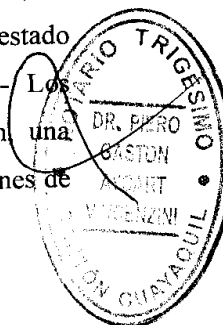
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD
LUGUERSEG CIA. LTDA."-----
CAPITAL SOCIAL: USD \$10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, dieciséis de septiembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen el señor **VICTOR HUGO GUERRERO VEAS**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LEONCIO QUIROZ ORTIZ**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil ; con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quien de conocer, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, para su otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente:**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el otorgamiento de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada **"SEGURIDAD LUGUERSEG CIA LTDA"** por sus propios derechos los siguientes señores: Víctor Hugo Guerrero Veas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y Leoncio Quiroz Ortiz, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de



la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil, que le fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es "SEGURIDAD LUGERSEG CIA. LTDA." **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañías tendrá por objeto social la prestación de servicios complementarios de vigilancia y seguridad Privada Física, a personas naturales y jurídicas, de prevención de delitos a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL.** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10.000.00)**, dividido en diez mil participaciones sociales de un **dólar** cada una, el cual ha sido suscrito y

2

pagado íntegramente en numerarios. **TITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, en forma simultánea, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y mediante nota escritura dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria anterior, y el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

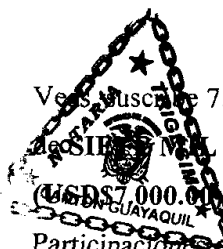
Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría **ABSOLUTA** del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO.-**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO**

UNDECIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado.

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DUODECIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general por un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores suscriben la totalidad de las participaciones el cual queda íntegramente pagado en numerario y en su valor nominal de la siguiente manera: A) El señor Víctor Hugo Guerrero


 Veas suscribe 7.000 Participaciones sociales de \$ 1,00 cada una, por un valor de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$7.000,00)**. B) El señor Leoncio Quiroz Ortiz, suscribe tres mil (3.000) Participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,00) cada una, por un valor de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3.000,00)** tal y como se resume en el siguiente cuadro:

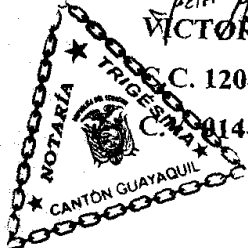
RESUMEN DE CUADRO DE APORTES Y PARTICIPACIONES:

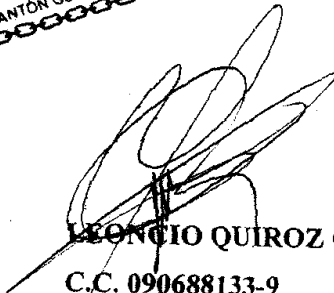
NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Victor Hugo Guerrero Veas	7.000,00	7.000,00	7.000	7.000,00
Leoncio Quiroz Ortiz	3.000.00	3.000.00	3.000	3.000.00
Total	10.00.00	10.000.00	10.000	10.000.00

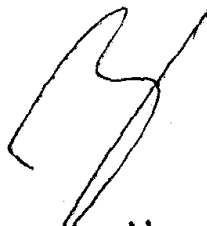
La Junta General de socios por unanimidad designa al Doctor Pedro Zambrano Parra, Registro Profesional número cinco mil setecientos setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas para que en nombre de la compañía, solicite al Señor Superintendente de Compañías de la ciudad de Guayaquil, o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. F) Doctor Pedro Zambrano Parra, Registro Profesional número cinco mil setecientos setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que les fue, de principio a fin, por mí el Notario a

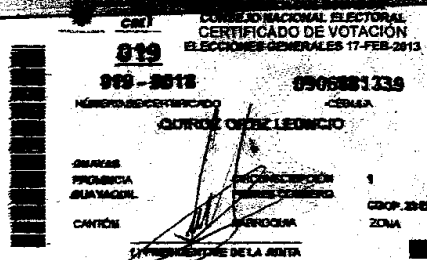
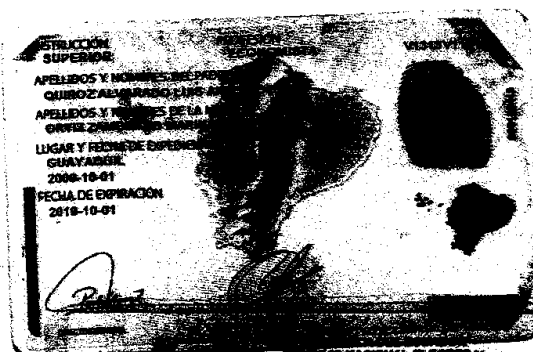
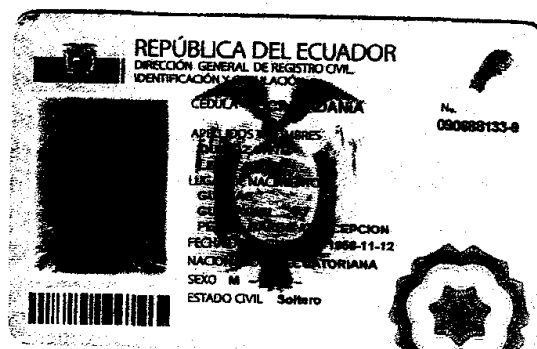


otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe.


VICTOR HUGO GUERRERO VEAS
C.C. 120434879-9
C.V. 014-0020



LEONCIO QUIROZ ORTIZ
C.C. 090688133-9
C.V. 019-0018


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

No. **120434879-9**

CITADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO VEAS VICTOR HUGO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01
ESTADO CIVIL
CONVINO
NOMBRE DEL CONYUGE
ENRITA EDILMA PIN CHILAN

120434879-9

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO GRANDA JOSE LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEAS ROMERO ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO

1204348799
CÉDULA

GUERRERO VEAS VICTOR HUGO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PASCUALES
PARROQUIA

2
FLOR DE BA
ZONA

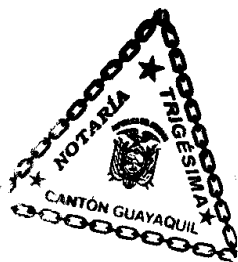
Mildes Pueno
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547266

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1204348799 GUERRERO VEAS VICTOR HUGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD LUGERSEGCIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7547266

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 12:44:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA



Nº 0321536



BANCO DEL AUSTRO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Comunicamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **SEGURIDAD LUGERSEG CIA LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VICTOR HUGO GUERRERO VEAS
LEONCIO QUIROZ ORTIZ

USD\$ 7000.00
USD\$ 3000.00

USD\$ 10.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 12 de Septiembre del 2013

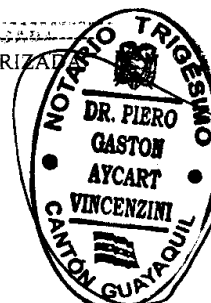
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mi DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO
Tercero TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON, en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEGURIDAD LUGUERSEG CIA.
LIDA.", asimismo que sello y firmo el dieciséis de septiembre de dos mil

trece, de todo lo cual, doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TERCERO CANTÓN GUAYAQUIL



9

RAZÓN: Que al margen de la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD LUGERSEG CIA LTDA."**, celebrada el **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-13-0005821**, suscrita el **TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE** por **LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen, **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.002
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:42



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.13.0005821, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SEGURIDAD LUGERSEG CIA. LTDA.**, de fojas 391 a 411, Registro Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada número 21. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 48002



Guayaquil, 23 de octubre de 2013

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

11 NOV 2013

Dr. [Signature]

Nº 0663792



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029230

Guayaquil, -6 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD LUGERSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm